CONSTANCIA: Se deja en el sentido que esta demanda fue rechazada por competencia por este juzgado a través del auto del 24 de julio de 2020 y se dispuso remitirla al Juzgado Civil Municipal de Armenia.

El día 08 de octubre de 2020, este despacho remitió la demanda a través de la oficina judicial de Armenia para que fuera repartida al Juzgado Civil Municipal reparto de Armenia. Tal como se observa en la constancia de trazabilidad del envío figura que el link del expediente que se compartió para remitir, corresponde a otra demanda que no tiene nada que ver con la que se rechazó por competencia, entones a pesar de que en el asunto del correo se dijo bien el radicado del proceso 63001310300320200009000, por error involuntario los documentos remitidos a través del link que se compartió corresponde a otra demanda con partes diferentes y radicado diferente 63001310300320200020900.

Todo lo anterior se logró evidencias a raíz de la solicitud del 22 de febrero de 2021 formulada por la apoderada judicial de la parte demandante en la demanda rechazada.

Armenia Quindío, 26 de febrero de 2021.

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto #00438

Asunto: Corrige trámite administrativo de envío de expediente y ordena oficiar a los abogados.
Proceso: Verbal de lesión enorme
Demandante: Juan Carlos Sánchez Gálvez
Demandadas: Miguel Ángel Rojas Arias
Radicado: 630013103003-**2020-00090-00**
Cuaderno: 1

Vista la constancia que antecede y haciéndole seguimiento al trámite que se realizó para el envío de la demanda de la referencia a los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, se evidencian varios errores que se deberán corregir a propósito de la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte demandante al no tener rastro de su demanda en los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, razón por la cual se harán estos ordenamientos en aras de solucionar el trámite administrativo del envío de esta demanda.

Se copia la constancia de trazabilidad.

RE: envio expediente por competencia 2020-00090

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
Mié 14/10/2020 5:01 PM

Responder a todos

Reenviar

Para:

- Juzgado 03 Civil Circuito - Quindio - Armenia;
- cesar augusto giraldo garciia <abogadoce@hotmail.com>

Acta2308-JoseYepes.pdf
Se ha guardado en OneDrive

Cordial saludo

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia le informa que el proceso remitido por el Jugado Tercero Civil del Circuito de Armenia fue debidamente repartido entre los juzgados Civiles Municipales.

El radicado de la demanda es: 63001400300220200038100

Se anexa el acta de reparto.

Cordialmente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
cserjudcfarm@cendojramajudicial.gov.co

De: Oficina Judicial - Seccional Armenia <ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 7:08
Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: envio expediente por competencia 2020-00090

BUENOS DÍAS, SE REENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Nota: Apreciado usuario; le informo que a partir del 1 de julio de 2020 el único canal de comunicación habilitado para la recepción de tutelas es el aplicativo: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea

Tener en cuenta para próxima tutela que vaya a presentar.

A

FREDY URIEL OCAMPO ALZATE
Oficina Judicial
Armenia, Quindio
Telefono (+6) 7412043

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Quindio - Armenia <j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de octubre de 2020 7:45 p. m.
Para: Oficina Judicial - Seccional Armenia <ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: envio expediente por competencia 2020-00090

Señores:
Oficina Judicial
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia, Quindío.

Adjunto al presente se remite el expediente que contiene demanda verbal de lesión enorme, para que sea repartida a los Juzgados civiles Municipales de Armenia, en cumplimiento al auto del 24 de julio de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda por falta de competencia en atención al factor cuantía.

Consta el expediente de tres archivos en pdf y 1 en Excel

Se comparte el vínculo del expediente.

63001310300320200020900-enviado comp

De la constancia de trazabilidad que se agregó al expediente se evidencia que el correo de envío del expediente se hizo a la Oficina Judicial con un link que se compartió de un radicado "63001310300320200020900" y que ésta lo reenvió al Centro de Servicios Judiciales que hizo el reparto al Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia con los datos de la demanda Verbal de donde se extraen los siguientes:

Proceso: Verbal de Simulación de contrato de compraventa
Demandante: Luz Elena Yepes Valencia
Apoderado: César A. Giraldo G.[1]
Demandado: José Yesid Yepes Valencia

Esta demanda quedó radicada para el Juzgado Segundo Civil Municipal con el No. 630014003002-2020-00381-00 el 9 de octubre de 2020, cuyos datos de las partes y apoderado corresponden a demanda que en este juzgado se terminó por desistimiento tácito el 30 de agosto de 2019 y que se

[1] abogadoce@hotmail.com

autorizó su retiro el 13 de agosto de 2020, que para nuestro juzgado tiene radicado 630013103003-2019-00209-00 y no se entiende porqué en el link compartido aparece con otro radicado; sin embargo, los datos que contiene son los datos arriba mencionados de las partes y apoderado y que no es la que se debió remitir por competencia. (se anexa acta de reparto)

Entonces, para corregir el error, se dispone oficiar al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles Municipales de Armenia con el fin de que se corrija los datos de la demanda que remitimos para los Juzgados Civiles Municipales de Armenia que se repartió el día 09 de octubre de 2020 al Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia con los siguientes datos que relacionamos para lo de su competencia y se tenga claridad, así, se citan los datos correctos de demanda remitida.

Proceso:	verbal de mayor cuantía de recisión de Venta por lesión enorme
Demandante:	Juan Carlos Sánchez Gálvez c.c.7.541.784
Apoderada:	María Libia Ramírez Mejía c.c.24.619.534[2]
Demandado:	Miguel Ángel Rojas Arias c.c. 7.526.985

Esta demanda que fue rechazada por este despacho tiene radicado 630013103003-2020-00090-00.

Se dispone remitir directamente esta demanda al Juzgado Segundo civil Municipal de Armenia que corresponde al reparto que le hiciera el Centro de Servicios Judiciales el 9 de octubre de 2020, y que en su despacho figura radicada 630014003002-2020-00381-00 el 9 de octubre de 2020, tal como se dijo en antecedencia y se le notificará este auto para que tenga mayor claridad; además, para que remitan a este juzgado los documentos que recibieron del Centro de servicios de la demanda que quedó radicada en su despacho con el No. 630014003002-2020-00381-00, por cuanto esas piezas procesales se deben retornar a este juzgado para que quede el antecedente de haberse subsanado en su totalidad el error aquí advertido y las puedan reemplazar con el expediente que se está remitiendo directamente por este despacho judicial y que le correspondiera por reparto según asignación del Centro de Servicios judiciales el 9 de octubre de 2020, con las observaciones mencionadas.

Así mismo, se notificará este auto a los abogados que tienen interés en lo aquí decidido; vale decir, la abogada de la parte demandante de la demanda que quedó asignada por competencia al Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia (mlramirez530@hotmail.com) y al abogado de la parte demandante de la demanda de nuestro despacho que se terminó por desistimiento tácito (630013103003-2019-00209-00) y que se autorizó su retiro a petición de dicho abogado (abogadoce@hotmail.com). Así mismo se ordena oficiar al Departamento de Sistemas y al centro de servicios – Reparto para las correcciones a que haya lugar en las plataformas.

[2] mlramirez530@hotmail.com

Para una mayor claridad en las órdenes impartidas se dispone remitir copia virtual de esta providencia junto con los oficios ordenados

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #026 publicado el 03-03-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6cb9982caac3b2efb1fccdbe0db185dc6c6ce3abd3a6d62e92c10acc8a4af377
Documento generado en 01/03/2021 07:44:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A